



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 046-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 011-2011, Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la actual administración, atendiendo el reclamo de la población del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre que se presentó al Concejo para exponer que hasta la fecha no se resuelve la situación legal de los predios que vienen ocupando, vía invasión, a pesar de haberse emitido el Acuerdo de Concejo N° 054-2010-MPV, por el cual en su artículo primero: Autorizaba a la parte administrativa las acciones correspondientes a fin de que se solicite ante la COFOPRI, se destine para uso de VIVIENDA el Lote N° 02 de la Mz. 02 y el Lote N° 01 de la Mz. 4 de la Posesión Informal Víctor Raúl Haya de la Torre, que están consideradas como Áreas de Reserva, los mismos que serán entregadas a las familias de escasos recursos económicos, cuyos miembros no tengan ni lotes ni viviendas; en el artículo segundo: Atendiendo que la Manzana N° 24, según Código de Predio N° P14094841 está destinado al S.P.C. Servicio de Salud (Adjudicatario Ministerio de Salud con 3,000.00 m²) y que la Manzana N° 25, según Código de Predio N° P14094844 está destinado al S.P.C. Educación (Adjudicatario Ministerio de Educación con 7,115.50 m²), ambos en el Sector Los Pinos del Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre, éstas deben respetarse por tener adjudicatarios; y, el artículo tercero: Encargaba a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Oficina de Asesoría Jurídica, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al acuerdo.

Que, el Concejo Municipal de ese entonces, en sesión de fecha 26 de agosto 2010, al adoptar ese acuerdo creyó que resolvería la situación de los pobladores de ese sector; sin embargo, hasta la fecha continúan en la misma situación;

Que, actual Concejo Municipal estima pertinente ratificar el Acuerdo de Concejo N° 054-2010-MPV, pero a su vez adoptar medidas de tipo administrativo, con la finalidad de viabilizar la factibilidad de modificación y/o cambio de uso de los lotes antes mencionados, si fuere legal, considerando que en ellos están de familias de escasos recursos y que no cuentan con una vivienda, derecho reconocido por nuestra Constitución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Acuerdo de Concejo N° 054-2010-MPV, de fecha 01 de setiembre de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 046-2011-MPV

02

ARTICULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural estudiar la factibilidad de modificar el cambio de uso de VIVIENDA el Lote N° 02 de la Mz. 02 y el Lote N° 01 de la Mz. 4 de la Posesión Informal Víctor Raúl Haya de la Torre, que están consideradas como Áreas de Reserva; dando cuenta previamente al Concejo Municipal su factibilidad o no.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de COFOPRI el presente Acuerdo.

ARTICULO 4º.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cuanto les corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OCI
OGA
Archivo.



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE